

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid

ALEGACIONES AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA ESPAÑOLA DEL TAJO

[REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en Toledo, Ronda de Buenavista, 33, Bajo B, con teléfono de contacto 617-600-135 y dirección de correo electrónico ejecutiva@partidocastellano.org, en representación del **PARTIDO CASTELLANO (PCAS)**, viene a presentar como mejor proceda en derecho alegaciones al Esquema de Temas Importantes correspondientes al ciclo de planificación hidrológica 2015-2021 en la demarcación hidrográfica del Tajo sometido a información pública.

CONSIDERACIONES PREVIAS

1ª.- Es preciso recalcar que esta fase del segundo ciclo de planificación se inicia cuando aún no ha sido aprobado y publicado el plan de cuenca correspondiente al primer ciclo 2009-2015. Por tanto, es obvia la falta de resultados de este primer ciclo respecto de los objetivos contenidos en el plan que ahora se pretende evaluar para encarar el segundo ciclo 2015-2021. Todo ello es consecuencia del retraso con que se ha abordado ese primer ciclo y de los retrasos acumulados en sus diferentes fases.

2ª.- Como consecuencia de la anterior consideración, durante los años correspondientes a ese primer ciclo 2009-2015 se han ido acometiendo y poniendo en práctica numerosas medidas, políticas y modos de hacer al margen de toda discusión participativa obligada por la Directiva Marco de Aguas (DMA).

3ª.- En este estado de la cuestión, partimos pues de una planificación de cuenca de hechos consumados que se han incorporado al recientemente aprobado y publicado plan de cuenca, recogido en el Real Decreto 270/2014 de 11 de abril de 2014.

4ª.- En otro orden de cosas, hay que hacer constar que, lejos de hacer de la participación pública un instrumento para informar al público de las decisiones adoptadas e involucrar a la sociedad en el desarrollo del nuevo proceso de planificación hidrológica como establece la DMA y la Ley de Aguas, se ha utilizado sesgadamente el concepto propio de participación. En ese sentido, de la simple publicación de información en la web de la CHT y su comunicación a las entidades registradas por iniciativa propia como parte interesada no puede inferirse el deber de asegurar el suministro de tal información. Del mismo modo, convocar media docena de reuniones de un par de horas a lo largo y ancho de una cuenca de más de 80.000 km² y de una población de más de 10 millones de habitantes –la mayor de la península– no puede ser sinónimo de haber cumplido con el deber de asegurar una consulta pública. Con estos mimbres no se puede tampoco afirmar que la CHT haya cumplido con el deber de fomentar la participación activa de todos los agentes interesados y afectados.

5ª.- Que esas reuniones, además, no hayan sido multisectoriales y se hayan limitado a solicitar a los asistentes que peguen en la pared tres o cuatro papelitos que denuncien los problemas más importantes de la cuenca dentro de su entorno, es un insulto y una burla de procedimiento que luego ha sido vendida como ejemplo de esfuerzo participativo.

6ª.- Por consiguiente, la ausencia de diálogo y mediación entre las diferentes partes interesadas, la falta de análisis previo que caracterice a esas partes, la ausencia de una postura moderadora que reconozca la legitimidad de todas las posiciones en conflicto, la ausencia de escenarios en los que se aborden intereses comunes en oposición a la creación de conflictos, la ausencia de foros que propicien esa resolución de conflictos multisectoriales y eleven conclusiones de sus debates, el sesgo imprimido al implicar a las distintas partes y la absoluta ausencia de políticas complementarias entre sí por las que los poderes públicos estimulen la transparencia informativa, el debate y el respeto a las diferentes posiciones, son las señas de identidad de los principios que han marcado la participación pública en el ciclo anterior de planificación y que conviene recordar porque son el antecedente del que parte el segundo ciclo objeto de estas alegaciones.

7ª.- Como consecuencia, se ha puesto de manifiesto que sindicatos de regantes y usuarios hidroeléctricos son básicamente los únicos agentes que cuentan en esa participación y lo hacen como grupos de presión de intereses particulares y, por supuesto, al margen de los intereses de los ríos. Son estos grupos de presión y los representantes de las administraciones presionadas quienes componen casi por completo la voz y el voto en todos los órganos de participación en materia de aguas, como los Consejos del Agua.

8ª.- Una planificación de cuenca que debe contar con el más amplio espectro de usuarios del agua y que ni siquiera ha cuestionado la conveniencia de modificar y adecuar la composición de esos órganos de participación, desde que la DMA se publicara hace 14 años, es una muestra inequívoca de la falta de carácter multidimensional y de la entrega al continuismo de la política de aguas que se está llevando en la cuenca del Tajo desde principios del pasado siglo, cuando el conocimiento, las necesidades, los instrumentos, las sensibilidades y las concepciones eran absolutamente distintas a las imperiosamente actuales.

9ª.- Como consecuencia del sesgo aplicado a la participación pública por cuanto antecede, que evidencia un modus operandi en el que prima sobremanera bordear los problemas en lugar de encararlos para dejar las cosas como están y a merced de unos intereses que se presentan como de interés general pero que consisten en la apropiación de lo que es de todos para rendimiento económico de unos pocos y a costa de un sistema concesional subsidiado también por todos, el EpTI 2015-2021 que ahora se presenta a información pública no es más que una radiografía de un sistema de complicidades que pretenden consolidar en forma de plan de cuenca participativo lo que se ha construido como plan paralelo de cuenca al margen de esa participación, de la legislación vigente, de la DMA y al dictado de los grupos decimonónicos de presión. Así se evidencia:

- Que por primera vez se publicara en 2011 un borrador de plan de cuenca - secuestrado 36 horas después con el pretexto de no haberse terminado la fase correspondiente al plan de reutilización de aguas- con datos ya consabidos pero nunca revelados sobre el impacto del Trasvase Tajo-Segura (TTS) en el resto de la cuenca, de tal modo que no es posible la coexistencia del TTS la recuperación del Tajo medio como río.
- Que ese borrador secuestrado sufriera la amputación total de todo lo referente al TTS e incluyera nuevos modos de hacer recircular el agua de alcantarilla en el Tajo medio con nuevos trasvases y almacenes de agua invernal para darle salida en verano y así poder mantener tanto un caudal mínimo en Toledo y Talavera de la Reina como, sobre todo, el TTS.
- Que al tiempo que se publica el borrador del plan de cuenca para recibir alegaciones, los gobiernos de España (a través de su Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - MAGRAMA) de Valencia y de Murcia suscribieran un memorando al dictado de los intereses trasvasistas del levante para perpetuar el TTS y dotarlo de rango de ley exento de estudio de impacto ambiental alguno y por encima de cualquier consideración que apuntara el plan de cuenca. Tal maniobra significa poner en marcha y valor un plan de cuenca paralelo que contendrían las líneas maestras e infranqueables de consolidar a perpetuidad el TTS.
- Que el mencionado memorando incluya la venta de derechos de agua de tal modo que, denostadas las aguas del Tajo para su uso en regadío, sean consideradas éstas un ahorro en la cuenca cedente para beneficio de los caudales trasvasados desde cabecera a la cuenca del Segura.
- Que en el proceso de concertación de caudales, arbitrariamente se han suprimido del borrador las consideraciones relativas al establecimiento de caudales en el eje del Tajo medio, burlando incluso lo aprobado en el ETI correspondiente.
- Que recibidas alegaciones a ese borrador de parte del grueso de colectivos de la cuenca del Tajo -cada vez de mayor número y lugares- que se ha pretendido ningunear en el proceso de participación, éstas no ha sido siquiera contestadas como es preceptivo, cerrando falsamente un proceso iniciado en 2000 con la publicación de la DMA en el que ha interesado que políticamente se hable de guerras territoriales del agua para dejar las cosas incluso peor que estaban y, por supuesto, que los conceptos más elementales de la palabra "río" no hayan tenido cabida alguna y emplazando de nuevo el abordaje de los problemas a un futuro incierto en el que un Plan Hidrológico Nacional sea diseñado a merced de intereses exclusivamente políticos y espurios que seguirán haciendo de la cuenca del Tajo la más maltratada de toda Europa occidental.

10ª.- El ciclo de planificación 2009-2015 se ha caracterizado por la ausencia deliberada de diagnósticos claros y tajantes y por consiguiente de toma en consideración de un programa de medidas adecuado y eficaz. Este nuevo EpTI, hijo del anterior, no aporta ninguna variedad ni alteración genéticas, por lo que difícilmente se trata de elaborar un catálogo de casos y temas que no se desea que aparezcan. Obviar en este ciclo 2015-2021, como ya se hiciera en el anterior, el impacto del TTS y la presión urbana e industrial del cinturón de Madrid buscando recursos ajenos a las cuencas más inmediatas, que les corresponde por naturaleza, no es más que un intento de distracción de los verdaderos problemas que aquejan al

tejido social, económico y productivo de la cuenca del Tajo en su tramo medio y una dejación de deberes de la propia CHT consagrados en los artículos 21 y siguientes de la ley de aguas. De nuevo asistimos a un aplazamiento a futuro de la resolución de los problemas de hoy generados en un pasado del que no se ha querido hacer balance serio alguno que conlleve un riguroso plan de medidas efectivas para devolver a la cuenca del Tajo la salud que jamás debió dejarse perder.

11ª.- Como consecuencia, el EpTI de este nuevo ciclo no cumple con los fines que la DMA atribuye porque ni siquiera evalúa los efectos derivados de la aplicación de medidas procedentes del ciclo anterior a pesar de que, supuestamente, esas medidas se han ido incorporando a tiempo que se avanzaba en la redacción del plan de cuenca en curso, con la consiguiente ausencia participativa de la ciudadanía afectada por esos efectos.

12ª.- No cabe la posibilidad de hacer un diagnóstico de los problemas de la cuenca si existen premisas que imposibilitan llamar a las cosas por su nombre y se establece con carácter previo una serie de tabúes que son precisamente los causantes de los grandes males que aquejan a la cuenca de Tajo en su tramo medio. Hablar de solidaridad con la cuenca receptora cuando la cedente parte de un índice de PIB muy inferior al de la receptora es olvidar deliberadamente que hay otra palabra que define este hecho: colonización. Decir que el TTS reporta unos beneficios al conjunto de los españoles cuando en realidad, hechas bien las cuentas y llevados correctamente todos los procedimientos, el análisis coste-beneficio del TTS arroja un saldo negativo de casi 2.000 millones de euros en el horizonte de 2030, fecha en que se estimó que el TTS estaría sobradamente amortizado. Así lo pone de manifiesto el profesor de Economía Aplicada de la UNED, Enrique San Martín, en su tesis doctoral publicada hace escasamente 4 años sin que las administraciones hidráulicas hayan querido hacerse eco de ello y sí de las manidas cuentas positivas que supone el TTS para el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura (SCRATS).

Por tanto, carece de sentido implicarse en el estudio del EpTI para presentar alegaciones que terminarán por ser las mismas que las del ciclo anterior y que, pese a ello o precisamente por ello, acabarán teniendo por resultado un silencio absoluto por parte de las administraciones implicadas en las distintas fases de planificación.

No obstante, puesto que entre los diferentes colectivos a los que se burla la participación hay esfuerzos de gran valor alegatorio que las administraciones hidráulicas se empeñan en ignorar por no venir avaladas por los grupos de presión que dictan los contenidos de los planes de cuenca, nos hacemos eco de ellos por ser consideraciones que -lejos de intereses particulares, privados y espurios vestidos de arrogancia- piensan en clave de “río”, que es lo que se trata de recuperar. En este sentido hacemos propias las siguientes alegaciones, que tienen mucho que ver con las consideraciones previas que se acaban de hacer.

ALEGACIONES AL EpTI 2015-2021

1ª.- El documento sometido a consulta pública dice en la página 2:

- *Así, un primer objetivo del ETI es la identificación, definición y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua que impiden el logro de los objetivos de la planificación hidrológica.*
- *Tras la identificación de los temas importantes, el ETI debe plantear y valorar las posibles alternativas de actuación para solucionar los problemas existentes, en lo que representa uno de sus objetivos esenciales*
- Sin embargo no se reconoce en ningún sitio la existencia del TTS como tema importante, por cuanto supone una enorme presión al menos desde la cabecera hasta el embalse de Azután, hace inviable el cumplimiento de los objetivos de buen estado -ni siquiera de buen potencial- en ese tramo y condiciona la gestión de toda la cuenca hasta el punto de necesitar del establecimiento de las medidas oportunas, por lo que se pone en jaque al documento en toda su extensión.
- Esta alegación ya se hizo en el ETI del ciclo anterior, por lo que remitimos a ese documento.

2ª.- En la página 8 se dice:

En el momento de redacción del presente EpTI, se encuentra en fase de aprobación la Propuesta del Proyecto del Plan hidrológico, informada favorablemente por el Consejo del Agua de la Demarcación el pasado 26 de noviembre de 2013 y por el Consejo Nacional del Agua el 26 de diciembre de 2013.

Por tanto, la CHT se dispone a acometer el segundo ciclo de planificación hidrológica sin poder evaluar el resultado del programa de medidas del primer ciclo de planificación, asunto éste que debe atenerse a la consideración de la Comisión Europea por no adecuarse esta situación a lo establecido en la DMA en aspectos tales como: la inexistencia de un programa de recuperación de costes que contraviene lo estipulado en su artículo 9, la ausente ejecución de medidas que garanticen la obligada protección de zonas vinculadas al agua, el deterioro de más masas de agua acarreado por la construcción de nuevas infraestructuras sin la adecuada justificación según estipula el artículo 4.7 y la persistente y recurrida satisfacción de las demandas que se esgrime sin que éstas supongan justificación alguna en la DMA.

3ª.- En la página 25 se dice que:

Los escenarios que se prevean en los horizontes temporales citados (con la salvedad del horizonte 2015) deben permitir analizar de forma global la situación que alcanzaría la demarcación respecto al cumplimiento de objetivos al considerar diversos conjuntos de soluciones alternativas.

Sin embargo, un 34% de las 154 masas de agua superficiales que actualmente se encuentran en estado peor que bueno deberían pasar a buen estado en 2015, no siendo posible evaluar la eficacia de las medidas establecidas para lograrlo y por lo tanto adecuarlas. Por lo tanto no es posible cumplir el procedimiento establecido por el propio documento que afirma, en su página 27:

Del análisis de la evolución de los temas importantes considerados en el anterior ciclo de planificación puede concluirse que algunos de ellos pueden darse por superados y dejar de ser considerados como tales.

4ª.- Con respecto a lo establecido en el apartado 6.2:

Vinculación de temas importantes para el diseño de alternativas marco.

A tenor de los comentarios del representante de la Comisión Europea en las jornadas del MAGRAMA celebradas en Madrid el 23 de junio de 2014, no tiene sentido plantear la alternativa marco 2, en la que se priorizan los objetivos socioeconómicos frente a unos objetivos ambientales "mínimos" ya que, tal como este aclaró, la DMA exige unos planes de demarcación cuyo objetivo sea el cumplimiento de los objetivos ambientales de la misma. Por lo tanto las únicas alternativas a considerar en el nuevo Plan de Demarcación deberían ser las alternativas 0 y 1. Cuando no fuera posible cumplir con los objetivos ambientales, las excepciones a los mismos deberán estar debidamente justificadas según lo establecido en el artículo 4.7 de la DMA. En ningún caso se pueden aceptar unos objetivos ambientales mínimos, como establecería la alternativa 1 y como se ha establecido en el tema de los caudales ambientales "mínimos" (un término que no tiene apoyo ni científico ni jurídico) recogidos para algunos tramos del río Tajo (Aranjuez, Toledo, Talavera) en el Plan 2009-2015 actualmente vigente.

5ª.- El apartado 6.3 dice:

Los dos grandes grupos de cumplimiento de los objetivos en la planificación hidrológica española son: los objetivos medioambientales y la satisfacción de las demandas.

Esta afirmación contradice lo que establece la DMA en relación con la prioridad de los objetivos medioambientales (conservación y recuperación del buen estado de las masas de agua), tal como fue recordado por el representante de la Comisión Europea en las jornadas del MAGRAMA. Los principales objetivos de la planificación hidrológica en el marco de la DMA deben ser los medioambientales, a los que los demás objetivos están supeditados. Esta contradicción se recoge en todas las fichas del Anejo 1, al establecer este doble (y contradictorio) objetivo de la planificación hidrológica. Los objetivos de la planificación hidrológica tienen que adecuarse a lo establecido por la DMA y primar los objetivos medioambientales.

6ª.- En relación con lo establecido en las fichas de Temas Importantes (Anejo 1):

Ficha 1.01: Cumplimiento de los objetivos medioambientales en las masas de agua superficiales

Se reconoce que el gran volumen de vertidos en los ríos madrileños (sistema Jarama-Guadarrama) y el alto grado de regulación de los mismos limita la capacidad de autodepuración de los ríos que, consecuentemente, presentan importantes problemas de calidad. Sin embargo no se reconoce que el eje central

del Tajo, aguas abajo de la desembocadura del Jarama, presenta idénticos problemas de calidad ya que hasta un 80% de las aguas limpias de cabecera son desviadas por el trasvase Tajo-Segura, por lo que el agua que circula por el eje central del Tajo entre Aranjuez y Talavera de la Reina se compone fundamentalmente de las aguas residuales de Madrid. Este hecho debe reconocerse explícitamente como un tema importante y tratarse consecuentemente (identificación de actores y administraciones implicados, medidas aplicadas, eficacia, etc.).

Los datos con los que se ha evaluado el estado de las masas de agua superficiales de la ficha corresponden a la campaña 2007 y 2008 para las masas tipo río y 2008 y 2009 para los embalses. Estos datos tienen, por lo tanto, entre 5 y 7 años de antigüedad, por lo que no reflejan la realidad actual. El nuevo Plan Hidrológico (2015-2021) tiene que elaborarse en base a datos actualizados sobre la situación de las masas de agua.

Ficha 2.10: Racionalización y eficiencia del uso del agua y mejora en abastecimientos

Se presenta una relación de los sistemas de abastecimiento que no cumplen los criterios de garantía establecidos por la IPH y que ya habían sido identificados en el primer ciclo de planificación hidrológica. Asimismo, se presenta una relación de las medidas recogidas en el Plan Hidrológico actualmente vigente (2009-2015) para paliar estas deficiencias. Sin embargo la ficha no realiza siquiera una evaluación somera de la eficacia de estas medidas o su adecuación a los objetivos de la DMA. En este sentido algunas de estas medidas contemplan la construcción de nuevas infraestructuras que supondrían un deterioro adicional de las masas de agua sobre las que se construyen, sin justificar adecuadamente la ausencia de alternativas o la excepcionalidad de las mismas. El único motivo de mantenerlas en el plan de 2009 es que estaban contempladas en el Plan Hidrológico de 2001. Estas infraestructuras no son medidas encaminadas a alcanzar el objetivo de buen estado y por lo tanto no tienen cabida en el actual plan ni deberían incluirse en el EpTI.

Ficha 2.02: Atención de las demandas y eficiencia en el uso del agua en regadíos

Se presenta una relación de los sistemas de regadío que no cumplen los criterios de garantía establecidos por la IPH y que ya habían sido identificados en el primer ciclo de planificación hidrológica. Asimismo, se presenta una relación de las medidas recogidas en el Plan Hidrológico actualmente vigente (2009-2015) para paliar estas deficiencias. Estas medidas son de tres tipos:

- a) Modernización de regadíos, aunque el mismo EpTI reconoce dentro de la misma ficha que: *el ahorro neto (captaciones menos retornos) del recurso producido ha sido inferior en algún caso al esperado inicialmente, bien sea por una modificación de la superficie regable o bien por una desregularización del recurso al adoptarse riego a demanda en lugar del tradicional por turnos.*

- a. Actuaciones contempladas en el Plan Hidrológico Nacional de 2001 y otras nuevas infraestructuras, como por ejemplo nueva regulación en el Tiétar.
- b. Otras medidas de mejora en la eficiencia y el control, y racionalización de la demanda y el consumo.

En cuanto a la medida (a), es ampliamente reconocido que la enorme inversión (más de 4000 millones de euros en todo el territorio nacional) invertidos en modernización de regadíos no han logrado el ahorro de recursos esperado a escala de cuenca, y en muchas ocasiones ni siquiera se conoce el ahorro logrado. En el caso de la Demarcación del Tajo, la situación se agrava especialmente ya que las Comunidades de Regantes como por ejemplo Estremera, han utilizado el programa de modernización para incrementar su concesión y beneficiarse económicamente mediante la venta de los caudales supuestamente ahorrados (en realidad la concesión se ha incrementado en esa cantidad) a los regantes del SCRATS. Por lo tanto no solo no se logran mejoras en la eficiencia que redunden en un incremento de caudales circulantes en el río, sino que esos caudales son desviados mediante el TTS a otra cuenca, con los consiguientes impactos ambientales en la cuenca del Tajo. La modificación del régimen de Cesión de Derechos por medio de las enmiendas a la Ley de Impacto Ambiental aprobada en diciembre de 2013 han facilitado la venta de derechos entre cuencas y por lo tanto facilitan que estas situaciones se repitan en el futuro en detrimento del estado de los ríos de la cuenca del Tajo, especialmente en su tramo alto y medio. Por lo tanto la Modernización de Regadíos no es una medida que haya demostrado su eficacia para mejorar el estado de las masas de agua superficiales de la Demarcación del Tajo y no debe incluirse en el EpTI.

En cuanto a las medidas del grupo (b) suponen un deterioro adicional del estado de las masas de agua y su excepcionalidad no ha sido adecuadamente justificada. Por lo tanto no deberían incluirse.

7ª.- Por último, la aprobación en diciembre de 2013 de la Ley de Impacto Ambiental con las enmiendas que recoge en relación a la regulación del Trasvase Tajo Segura han limitado la autonomía de la CHT para gestionar los recursos de la cuenca de una manera integrada y dirigida al cumplimiento de los objetivos de la planificación conforme a la DMA en la propia cuenca. En este sentido, demandamos que el actual EpTI tenga en consideración los siguientes aspectos:

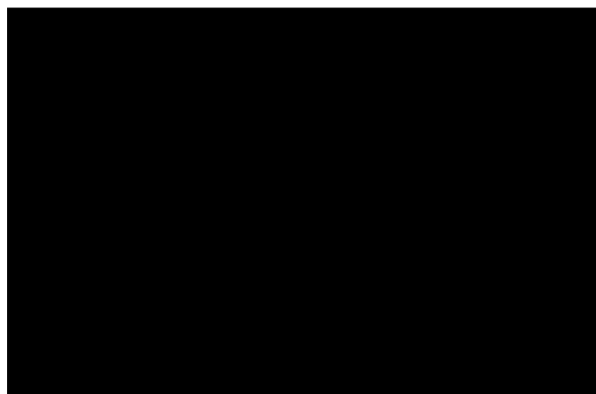
Necesidad de someter el TTS a evaluación de impacto ambiental, por haberse modificado significativamente su régimen de funcionamiento recientemente y constituir una importante presión sobre masas de agua de la cuenca del Tajo que condiciona de modo sustancial el logro de sus objetivos de buen estado.

Necesidad ineludible de efectuar un análisis específico de recuperación de costes del TTS, que no figura, o lo hace sólo de modo parcial y sesgado, en el primer ciclo de planificación.

Respetar lo aprobado en el ETI 2010 del primer ciclo de planificación hidrológica sobre los objetivos ambientales en el eje del Tajo, especialmente lo relativo al régimen de caudales ecológicos, en sustitución de los denominados "caudales mínimos" homogéneos para todo el año, que fueron aprobados en el Plan Hidrológico 2009-2015, y que carecen de la más mínima justificación.

Con el Plan recientemente aprobado no se puede cumplir la DMA, pues en la versión de septiembre de 2011 se planteaba una combinación de caudales circulantes y depuración que tendían a este cumplimiento; y al disminuir después arbitrariamente en el Plan aprobado en 2014 (y el EPTI 2013) los caudales circulantes en el eje del Tajo, el plan queda inconsistente siendo imposible que se alcancen los objetivos propuestos.

En Toledo (Castilla), a 30 de junio de 2014



PARTIDO CASTELLANO (PCAS)